1.INFORMACIÓN GENERAL	
ESTUDIO N°	18
FECHA DE PRESENTACIÓN:	09 de noviembre de 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO cuenta en su presupuesto establecido y aprobado en la vigencia de 2026 con recursos de SGP, ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO QUE NO SON OBJETO DE DEVOLUCION, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.776.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para llevar a cabo la contratación que genere el presente estudio previo.
N° CDP	No. 96 del 09 de noviembre de 2026
ACTIVIDAD DEL OBJETO	SUMINISTRO DE TINTAS Y TÓNERES PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO DE VILLAVICENCIO AÑO 2026.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Para la institución Educativa Alberto Lleras Camargo de Villavicencio, es de suma importancia adquirir de manera urgente tintas y tóneres para el funcionamiento de los equipos de impresión y fotocopiado con los que cuenta en las distintas dependencias administrativas y académica y que son de vital importancia ya que son equipos que son utilizados de manera constante con el fin de atender y realizar las actividades administrativas y académicas como lo es la expedición de documentos que depara el servicio educativo.

El Rector dentro de sus funciones tiene la de garantizar que el servicio educativo sea prestado de manera correcta y eficiente, obligándolo a contar con todas las herramientas y equipos necesarios para tal fin, debido a lo anterior, se hace necesario contar con tintas y tóneres para que los equipos que son utilizados de manera constante en las labores administrativas y académicas, que conlleva a la impresión y reproducción de documentos, como lo es la expedición de certificados, constancias, impresión de documentos contractuales como minutas de contratos y estudios previos entre otros, de igual forma los docentes utilizan estos equipos para impresión de planillas y formatos académicos para ser utilizados por los estudiantes en las clases.

La adquisición de estos bienes como tintas y tóneres, garantiza que los equipos funcionen en perfectas condiciones y que su uso constante no genere daños en los mismos, lo que conllevaría a la institución a incurrir en gastos más altos.

La institución en el PAA 2026 estableció el recurso en el rubro de Adquisición de Bienes de Consumo que no son objeto de devolución para atender estas necesidades; sin embargo, teniendo en cuenta que los precios pueden variar en el mercado actual se solicitan cotizaciones para atender las necesidades conforme a valor global del rubro destinado a suplirlas. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario la contratación del suministro tintas y tóneres para que los equipos de impresión puedan funcionar de manera correcta, lo cual se hará con una persona natural o jurídica debidamente registrada en la Cámara de comercio que dentro de su objeto social contemple las actividades de comercialización de estos productos. El PAA 2026 establece esta necesidad y el presupuesto 2026 dispone los recursos para su contratación.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

La Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, autorizan a las Instituciones Educativas para la contratación directa de suministro como apoyo a la gestión para la adquisición de esta clase de elementos y artículos, cuando su monto no supere los 20smmlv.

De manera constante es requerido por la institución hacer uso de los equipos de impresión y fotocopiado para la expedición y reproducción de documentos y de esta manera garantizar una correcta prestación del servicio educativo.
Para el suministro se requiere una persona jurídica o natural que se encuentre debidamente registrada en la Cámara de Comercio para desplegar esta clase de actividades de comercio, demostrar que está afiliado a un sistema de salud, pensión de los que determina la Ley 100 de 1993.
La forma de pago será en un (1) contado, pagadero con la presentación de la factura y la certificación de recibido a satisfacción del suministro y con los demás requisitos que se exijan según minuta del contrato.
Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la consulta de precios que se adelantó con tres proveedores de distintas regiones del país, a modo de estudio de mercado. El valor del contrato contempla transporte, impuestos y descuentos de ley.
La institución educativa cuenta con un monto de recursos de $3.776.000 según CDP No. 96 de fecha 09 de noviembre de 2026.
El término de duración del contrato será de cinco (5) días calendario. La supervisión estará a cargo de quien designe el rector de la Institución para tal fin o en su defecto el mismo actuará de supervisor.
Por no vislumbrarse riesgo en esta contratación no se exigirá póliza que ampare el cumplimiento u otro, pero el contratista deberá estar afiliado a un sistema de seguridad social y responder por la calidad brindando garantía mínima de un año de los equipos a adquirir de conformidad con la ley de protección al consumidor.
Por tratarse de régimen de contratación especial a la Luz de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que el Manual interno de contratación de la institución educativa, la modalidad es directa, por lo que no se dará proceso de selección del contratista. El contratista deberá demostrar que está afiliado a un sistema de salud y pensión.

TIPO DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA
TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución estimado será de cinco (5) días calendario, que comenzará a partir de la firma del contrato y acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Villavicencio, Meta, Sede Central en el Estero de la Institución Educativa ALBERTO LLERAS CAMARGO.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	La Institución pagará el suministro en un (1) solo contado por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.776.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el recibo a satisfacción de este, acompañado de la cuenta de cobro y los pagos de salud, pensiones certificado de recibido a satisfacción por el supervisor, tal como se pacta en la minuta.
GARANTÍAS	De conformidad, con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, por tratarse de un contrato de suministro no existe riesgo ya que de no recibirse las pólizas no se pagarán las mismas, razón por la que no es exigible la constitución de garantía, sin embargo, el contratista responderá por la calidad de los materiales de conformidad con la ley de protección al consumidor 1480 de 2011.
RIESGOS	El Contratista, se obliga a mantener a LA INSTITUCIÓN libre de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del contratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN
La supervisión y control de la correcta ejecución del contrato a realizar será ejercida por el almacenista de la Institución quien tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar y suscribir el acta de inicio y acta de recibo y finalización. 2. Actuar frente a las anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato. 3. Dar cuenta del cumplimiento del suministro según el objeto del Contrato en los términos pactados en éste. 4. Verificar el cumplimiento de la obligación de Ley 100 de 1993 por el contratista. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, administrativa, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en las actuaciones contractuales, en los términos definidos por la Constitución y en los términos definidos en la normatividad vigente.

JORGE DUVIÁN SORZA RAMÍREZ
Rector

Elaboró: Abg. FELIPE IGLESIAS SANCHEZ